

## RESOLUCIÓN No. 202/2008

- POR CUANTO : De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley No.147 de fecha 21 de abril de 1994 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", fue creada la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.
- POR CUANTO : El Apartado Segundo del Acuerdo No.3552 de fecha 5 de octubre de 1999 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros establece que la Oficina Nacional de Estadísticas es la entidad creada para proponer, organizar y ejecutar, según corresponda, la aplicación de la política estatal en materia de estadística.
- POR CUANTO : Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, una de las funciones atribuidas a la Oficina Nacional de Estadísticas mediante el propio Acuerdo No.3552 de fecha 5 de octubre de 1999 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, es el integrar el trabajo estadístico estatal del país en un sistema eficiente, a saber, el Sistema Estadístico Nacional (SEN), el cual está conformado por el Sistema de Información Estadística Nacional (SIEN), el Sistema de Información Estadística Territorial (SIET) y el Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC).
- POR CUANTO : El Sistema Estadístico Nacional permite a la Oficina Nacional de Estadísticas poder brindar la información oportuna y veraz para la toma de decisiones y la evaluación de los diferentes procesos económicos y sociales, a la vez que refleje la realidad cubana en los organismos internacionales y cumplir con los compromisos informativos internacionales que asume el Estado cubano.
- POR CUANTO : Mediante la Resolución No.3 de fecha 20 de enero de 1995 del Ministro de Economía y Planificación se faculta al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas para dictar las disposiciones que permitan dar continuidad e integralidad al trabajo en esta esfera, así como centralizar y emitir la información estadística oficial del país, incluyendo los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado.
- POR CUANTO : Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, mediante la Resolución No. 138 de fecha 19 de noviembre de 2007 de la Oficina Nacional de Estadísticas se puso en vigor a partir del 1ro. de enero de 2008 el Sistema de Información Estadístico Nacional (SIEN) que estará vigente durante los años 2008 y 2009, siendo modificado posteriormente por las Resoluciones No.13, 15, 16, 17 y 18, todas de fecha 5 de febrero de 2008; la No. 67 de fecha 15 de abril de 2008; la No. 76 de fecha 25 de abril de 2008, la No.149 de fecha 17 de julio de 2008 y la No. 201 de fecha 14 de noviembre de 2008, dictadas por el que resuelve.



POR CUANTO : Dado que se requiere el perfeccionamiento del Sistema Estadístico Nacional (SIEN) para su adaptación a los requerimientos tanto de los usuarios externos como de toda la red estadística en base al desarrollo constante de la economía nacional e internacional es por lo que las Direcciones Sustantivas rectoras de formularios han solicitado al que resuelve efectuar modificaciones en el sistema vigente.

POR TANTO : En uso de las facultades que me están conferidas,

## R E S U E L V O

PRIMERO : Aprobar las modificaciones para el Sistema de Información Estadístico Nacional (SIEN) aprobado para los años 2008 y 2009, las cuales aparecen relacionadas en el Anexo a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, así como las modificaciones a los Manuales de Formularios y de Instrucciones Metodológicas así como en el Plan de Captación, Procesamiento y Emisión de la Información que se publican en documento aparte a esta Resolución.

SEGUNDO : Modificar la Resolución No. 138 de fecha 19 de noviembre de 2007, dictada por el que resuelve, en lo que por la presente Resolución se dispone.

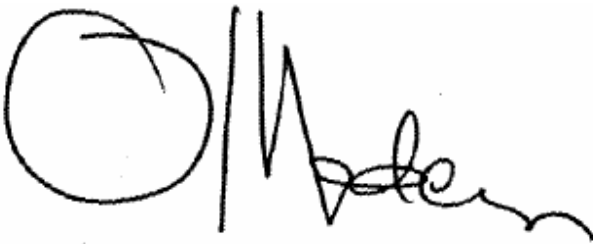
TERCERO : Disponer que las Oficinas Municipales de Estadísticas efectúen las adecuaciones al convenio informativo de todos aquellos centros informantes que, producto del cambio de periodicidad o fecha de captación, se encuentren involucrados, así como concierten el convenio informativo con los centros informantes que se requiera incorporar producto del cambio de universo, para lo cual la Dirección de Sistemas Estadísticos emitirá las instrucciones correspondientes.

CUARTO : Encargar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas con la publicación y distribución de la presente Resolución y responsabilizar a la propia Dirección de velar por el cumplimiento de lo que en la misma se establece.

QUINTO : Encargar a la Dirección de Informática de la Oficina Nacional de Estadísticas su publicación en el Sitio de la Oficina, [www.one.cu](http://www.one.cu) de todas las modificaciones a que se refiere la presente Resolución.

SEXTO : Notifíquese la presente Resolución a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, a los Jefes de las Organizaciones Políticas y de Masas, a los Presidentes de los Consejos de Administración Provinciales del Poder Popular, a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores y de las Oficinas Territoriales y Municipales de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

DADA en la Oficina Nacional de Estadísticas, en La Habana, a 17 de noviembre del 2008.



**Oscar Mederos Mesa**

**Jefe**

**Oficina Nacional de Estadísticas**

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 202/2008

### Modificaciones a efectuar al Sistema de Información Estadístico Nacional (SIEN) para el año 2009

---

## ESTADÍSTICAS CONTINUAS

### A. NO CLASIFICADOS EN UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA (N.C.P.)

---

#### DE CARÁCTER GENERAL

#### Modelo 0006, subnúmero 02, Indicadores seleccionados

Se modifican las instrucciones metodológicas, dado a que cada variante tiene las suyas de manera independiente. Además, en las correspondientes a la variante 2 Construcción, se adecuan a la actividad específica del sector, previa consulta con el Ministerio de la Construcción, y se cambian en su caracterización los aspectos correspondientes a universo, periodicidad y fecha de captación, las cuales quedarán de la siguiente manera:

**Universo:** Será reportado por todas las entidades, *incluyendo las sociedades mercantiles cubanas, las empresas mixtas y las sociedades de capital totalmente extranjero* que ejecuten actividades de producción y servicios asociadas a Construcción que se explica en las Divisiones 45 y 71 del Nomenclador de Actividades Económicas (NAE).

Con frecuencia *mensual* lo harán las *entidades especializadas*, mientras que las *no especializadas* lo harán anualmente.

**Periodicidad:** **Mensual y anual (según se explica en el universo y en el nomenclador para algunos productos)**

**Fecha de captación:** **Día 8 de cada mes para las entidades especializadas**

**Día 8 después de concluido el año para las entidades no especializadas**

En las instrucciones metodológicas de la variante 1 Industria se mejora el contenido metodológico de algunos indicadores. El universo, la periodicidad y la fecha de captación se mantienen.

#### Modelo 0024, subnúmero 03, Informe de la actividad del Plan Turquino (Estatil y No Estatal)

Se modifica la nomenclatura por aplicación del Sistema Métrico Decimal a la unidad de medida de dieciséis (16) indicadores. El universo, la periodicidad y la fecha de captación se mantienen.

#### ESPECÍFICOS DE LAS INVERSIONES



#### Modelo 5702, subnúmero 09, Control del plan de la ejecución física de las inversiones

Se modifican el formulario y las instrucciones metodológicas por la incorporación en divisas de los indicadores contenidos en el formulario, para lo cual se adicionan dos columnas: Plan y Real acumulado, así como considerar un "De ello" para los indicadores que integran el componente Construcción y

Montaje. Debido a estas modificaciones, cambia el subnúmero por el que aquí se expresa. El universo, la periodicidad y la fecha de captación se mantienen.

### **Modelo 5708, subnúmero 04, Comportamiento de las inversiones seleccionadas**

Se modifican el formulario y las instrucciones metodológicas por cambio de periodicidad y por la incorporación de la información en divisas de los indicadores contenidos en el formulario, para lo cual se adicionan tres columnas, todas un "De ello" para Presupuesto, Plan y Real acumulado y por la incorporación de la Sección 4 "Situación de la inversión" para recoger la información referida a las inversiones que se encuentran paralizadas. Debido a estas modificaciones, cambia el subnúmero por el que aquí se expresa. El universo se mantiene.

**Periodicidad: Trimestral**

**Fecha de captación: Día 8 después de concluido el trimestre**

## **B. CLASIFICADOS SEGÚN EL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (NAE) VIGENTE EN EL PAÍS.**

---

### **AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA**

#### **Modelo 0334, subnúmero 01, Autoabastecimiento municipal de alimentos**

Se modifican el formulario y las instrucciones metodológicas por la aplicación del Sistema Métrico Decimal a las unidades de medida del formulario. Debido a estas modificaciones, cambia el subnúmero por el que aquí se expresa. El universo, la periodicidad y la fecha de captación se mantienen.

#### **Modelo 0336, subnúmero 01, Indicadores seleccionados del sector agropecuario**

Se modifican el formulario y las instrucciones metodológicas por la aplicación del Sistema Métrico Decimal a las unidades de medida del formulario. Debido a estas modificaciones, cambia el subnúmero por el que aquí se expresa. El universo, la periodicidad y la fecha de captación se mantienen.

### **SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

#### **Modelo 5076, subnúmero 06, Comportamiento de la electrificación**

Se modifican el formulario y las instrucciones metodológicas por cambio en el universo, en la periodicidad, en la fecha de captación y en el flujo; eliminación de las páginas 2 y 3, cambio de los indicadores de las columnas del formulario, sustitución de la captación del concepto vivienda por el concepto usuario e inclusión de la columna "Electrificación en %". El universo, la periodicidad y la fecha de captación quedan redactados como sigue:

**Universo:** Se informará por las Empresas Eléctricas Provinciales a partir de los controles establecidos para organizar y brindar el servicio eléctrico. Las Delegaciones del Ministerio del Azúcar y las Direcciones Provinciales de Servicios Comunales, a través de la Oficina Nacional de Estadísticas.

**Periodicidad: Semestral**

**Fecha de captación: Día 24 de julio y 25 de enero para las Delegaciones del Ministerio del Azúcar y las Direcciones Provinciales de Servicios Comunales.**

**Día 15 de agosto y 15 de febrero para las Empresas Eléctricas Provinciales.**

## **COMERCIO; REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS**


### **Modelo 0335, subnúmero 06, Ventas en el mercado agropecuario**

Se modifican el formulario y las instrucciones metodológicas por la aplicación del Sistema Métrico Decimal a las unidades de medida del formulario. Debido a estas modificaciones, cambia el subnúmero por el que aquí se expresa. El universo, la periodicidad y la fecha de captación se mantienen.

### **Modelo 0729, subnúmero 09, Distribución mayorista de productos seleccionados**

Se modifican el formulario y las instrucciones metodológicas por la aplicación del Sistema Métrico Decimal a las unidades de medida de la nomenclatura de los productos agropecuarios, por la división de la columna "Comercio Minorista" para desagregar las ventas directas a la población de las ventas a las entidades, así como para eliminar la mezcla de precios mayoristas y minoristas, por la incorporación del campo "Variante" para la separación de las monedas, ya que el formulario servirá de base para el cálculo de los relativos de precios que conforman el Índice de Precios de Distribución (IPD). Debido a estas modificaciones, cambia el subnúmero por el que aquí se expresa. El universo, la periodicidad y la fecha de captación se mantienen.

### **Modelo 0762, subnúmero 03, Ventas de producción nacional al mercado en divisas y Turismo**



Se modifican las instrucciones metodológicas por cambio en los objetivos del formulario así como por la introducción de la definición metodológica del indicador "Producción Nacional". El universo, la periodicidad y la fecha de captación se mantienen.

### **Modelo 0768, subnúmero 03, Ingresos por ventas de bienes de consumo y servicios a la población, por tipo de mercado de comercio interior**

Se modifican el formulario y las instrucciones metodológicas por incorporación y cancelación de indicadores, basado en el universo de centros informantes y la complementación con el formulario 0758-08; por cambio de nombre a varios indicadores para hacerlo homogéneo con el COICOP y apertura mayor, tanto de bienes como de servicios, para dar respuesta al cálculo del Consumo de los Hogares. Debido a estas modificaciones, cambia el subnúmero por el que aquí se expresa. El universo, la periodicidad y la fecha de captación se mantienen.

## **HOTELES Y RESTAURANTES**

### **Modelo 1398, subnúmero 04, Indicadores seleccionados de la actividad turística en el territorio**

Se modifican el formulario y las instrucciones metodológicas por la incorporación de veintidós (22) indicadores para controlar en turismo nacional. Debido a estas modificaciones, cambia el subnúmero por el que aquí se expresa. El universo, la periodicidad y la fecha de captación se mantienen.

## TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

### **Modelo 0009, subnúmero 01, Indicadores específicos de los servicios**

Se modifican las instrucciones metodológicas por cambio de universo en las variantes 1 y 3, perfeccionamiento de las definiciones de algunos indicadores, modificación de la periodicidad de nueve (9) indicadores en la variante 1, incorporación de ochenta y ocho (88) nuevos indicadores: dos (2) mensuales en la variante 3, treinta y cinco (35) trimestrales: veintiuno (21) en la variante 1 y catorce (14) en la variante 3, cincuenta y uno (51) anuales en la variante 3, y cancelación de tres (3) indicadores trimestrales en la variante 1. La variante 2 no sufre modificación alguna. La periodicidad y la fecha de captación se mantienen para las 3 variantes.

El universo para las variantes 1 y 3 queda redactado como se expresa a continuación:

#### **Variante 1 Empresas transportistas**

Se captará a las entidades que tienen Licencia Operativa de Transporte (LOT) de carga, pública y/o limitada, los indicadores correspondientes a su actividad y a las entidades con autos y ómnibus de turismo los indicadores relacionados con su radio de acción, así como a las empresas seleccionadas, los indicadores inherentes a los ómnibus de centros de trabajo.

**Periodicidad: Mensual**

**Fecha de captación: Todos los días 8**

Se captarán los indicadores de transportación de pasajeros a todas las empresas que realizan esta actividad, incluyendo las que poseen ómnibus de centros de trabajo y exceptuando las de ómnibus de turismo.

**Periodicidad: Trimestral**

**Fecha de captación: Día 8 después de concluido el trimestre**

Se captarán los indicadores relacionados con las actividades de transporte aéreo, marítimo y ferroviario a las empresas que realizan dichas actividades.

**Periodicidad: Anual**

**Fecha de captación: Día 20 después de concluido el año**

#### **Variante 3 Empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones**

Se captará a todas las entidades que clasifiquen que su actividad fundamental sea comunicaciones, reportando los indicadores de la nomenclatura en la cual tengan actividad en correspondencia con la actividad y fecha de captación que se señale.

**Periodicidad: Mensual / Trimestral / Anual**

**Fecha de captación: Todos los días 8 para los indicadores de periodicidad mensual.**

**Día 8 después de concluido el trimestre para los indicadores de periodicidad trimestral.**

**Día 20 después de concluido el año para los indicadores de periodicidad anual.**

Se captarán los indicadores de comercio electrónico a las empresas de Comercio Exterior.

**Periodicidad: Trimestral**

**Fecha de captación: Día 8 después de concluido el trimestre**

Se captarán los indicadores de informática y automática a un grupo de empresas seleccionadas.

**Periodicidad: Anual**

**Fecha de captación: Día 20 después de concluido el año**

## **SERVICIOS EMPRESARIALES, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y DE ALQUILER**

### **Modelo 8120, Matrimonios**

Se modifican el formulario y las instrucciones metodológicas por la modificación de la sección "Estado conyugal" por "Estado civil o conyugal" y cambios en las definiciones metodológicas de "Estado civil o conyugal" y "Nivel educacional". El universo, la periodicidad y la fecha de captación se mantienen.

### **Modelo 8126, Divorcios**

Se modifican el formulario y las instrucciones metodológicas por introducción de dos (2) variantes: Tribunal y Notarías, así como variación en el pie del formulario al adicionarse el pie de firma para la Notaría. Cambios en las definiciones metodológicas de "Estado civil o conyugal" y "Nivel educacional". El universo, la periodicidad y la fecha de captación se mantienen.

## ENCUESTAS

### A. ENCUESTAS ECONOMICAS

---

#### **Modelo 5077, subnúmero 02, Encuesta de fuentes renovables de energía**

Se modifican el formulario y las instrucciones metodológicas por modificación del nombre del formulario, cambios en el orden de los dispositivos, eliminación de las columnas "Consumo" y "Energía sustituida", incorporación de cuatro (4) indicadores: tres (3) en la sección I y uno (1) en la sección II así como modificación del universo. Debido a estas modificaciones, cambia el subnúmero por el que aquí se expresa. La periodicidad y la fecha de captación se mantienen.